

Municipio de Copainalá, Chiapas

Desarrollo Institucional Municipal

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-D-07021-21-1823-2019

1823-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	694.3
Muestra Auditada	694.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), convenidos por el municipio de Copainalá, Chiapas, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF) 2018, por 694.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de esos recursos.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de las disposiciones normativas del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018.

Antecedentes

El federalismo y el desarrollo municipal son temas prioritarios en la agenda de la ASF, fundamentalmente por dos motivos: a) un poco más de una tercera parte del gasto neto federal es gasto federalizado, es decir, transferido para su gestión por parte de las entidades federativas y los municipios y b) los gobiernos municipales, que ejercen una proporción importante del gasto federalizado, presentan en su mayoría insuficiencias en sus

capacidades institucionales, es decir, técnicas, administrativas, de recursos humanos, organizativas, entre otras, que afectan la calidad de su gestión respecto de dichos recursos.

El municipio es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, responsable de proveer a su población los servicios públicos señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dispone de personalidad jurídica propia; de libertad para manejar su patrimonio y de administrar su hacienda; así como de la facultad de expedir reglamentos que regulen su administración. Para atender sus obligaciones y ejercer eficientemente sus facultades, se requiere un adecuado desarrollo institucional.

Sin embargo, este orden de gobierno presenta insuficiencias en sus capacidades institucionales, las cuales han limitado un mayor impacto del proceso de descentralización de funciones y recursos federales hacia ese orden de gobierno, que inició hace casi treinta años y se efectuó sin la presencia de una estrategia explícita y del acompañamiento adecuado en esa materia, por parte de la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

Una de las principales causas que afectan el desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales se vincula con la debilidad de sus finanzas y la elevada dependencia de sus ingresos respecto de los recursos federales transferidos.

Otro factor que limita el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios son las insuficiencias en el marco jurídico y regulatorio de este orden de gobierno en el que se comprenden las leyes orgánicas municipales, las leyes de planeación y los reglamentos municipales, entre otros.

Los municipios presentan asimismo débiles estructuras organizacionales, que no permiten a los municipios realizar adecuadamente sus múltiples responsabilidades.

Diferentes instancias federales y estatales realizan acciones en materia de desarrollo institucional, con alcances y enfoques diversos.

En el Gobierno Federal, dichas acciones son realizadas mediante diversas dependencias; particularmente, en el ejercicio 2018, el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (ahora Secretaría de Bienestar), coordinaron programas que apoyan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios.

En 2018, las acciones de la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) en materia de desarrollo institucional municipal estuvieron vinculadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), cuyos recursos se destinan a la infraestructura social que beneficie a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto rezago social y zonas de atención prioritaria; se divide en dos vertientes: una estatal, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), y otra municipal, Fondo de

Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

El FISMDF está regulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el cual establece que los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán disponer de hasta el 2.0% del total de los recursos asignados a dicho fondo, para realizar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), que será convenido entre el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), el gobierno de la entidad federativa correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Al respecto, el PRODIMDF también está normado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales establecen que los municipios podrán destinar hasta un 2.0% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer sus capacidades de gestión (marco jurídico, operación, organización y coordinación, así como promoción de la participación ciudadana).

Los recursos destinados a este programa deben orientarse a la instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales); acondicionamiento de espacios físicos; actualización del catastro municipal, padrón de contribuyentes o tarifas; adquisición de software y hardware; creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno; creación y actualización de normativa; cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales y la elaboración e implementación de programas para el desarrollo institucional (coordinado por INAFED).

Cabe señalar que, de acuerdo con la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018, que es una herramienta para identificar la incidencia de los proyectos que realizan las entidades, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, en la página de internet de la Secretaría de Bienestar se identificó que, en el ejercicio 2018, únicamente 620 municipios ejercieron recursos del FISMDF en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal; es decir, sólo alrededor de una cuarta parte del total de los municipios del país.

Por otra parte, el INAFED es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En ese sentido, en mayo de 2014, el INAFED dio a conocer la estrategia denominada “Agenda para el Desarrollo Municipal” (ADM), con el objetivo de “fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población”.

La ADM está compuesta por un sistema de indicadores que orientan a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz en dos niveles: la gestión, entendida como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y el desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

La Agenda está integrada por dos secciones. La sección A o Agenda Básica, que es de aplicación general para todos los municipios inscritos y la Agenda Ampliada, sección B, que es de aplicación obligatoria para los municipios que corresponden a las capitales estatales y voluntaria para el resto.

En la Sección “A” “Agenda Básica”, se evalúan temas vinculados con las funciones de los municipios establecidas en el artículo 115 Constitucional, en los ejes siguientes: Desarrollo Territorial, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Desarrollo Institucional. En esta sección se contienen 173 indicadores, de los cuales 118 son de gestión y 55 de desempeño, considerados en 27 temas.

La Sección “B” “Agenda Ampliada”, considera 3 ejes (Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental) y 20 temas, que son evaluados mediante 97 indicadores; 89 de gestión y 8 de desempeño.

Los resultados se miden mediante un sistema de semáforos en donde el verde representa resultados aceptables; el amarillo, resultados por debajo de lo aceptable; y el rojo, resultados inaceptables o inexistentes.

También se incorporan otros dos parámetros que evalúan situaciones específicas, los cuales son: “ND” información no disponible y “NCS” no cumple con el supuesto. Esta última se utiliza cuando por alguna circunstancia, cierto indicador no es aplicable al municipio.

Cabe señalar que la incorporación de los municipios a este programa se realiza de manera voluntaria; en 2018, participaron en esta estrategia 725 municipios de 30 entidades federativas.

La implementación de este programa se realiza en tres etapas posteriores al proceso de registro, las cuales se realizan anualmente, de manera cíclica, durante el periodo de la administración municipal.

La primera etapa es el Diagnóstico que tiene el propósito de conocer la situación que presenta la gestión y el desempeño de la administración municipal; se lleva a cabo mediante el levantamiento de cuestionarios que el municipio realiza con todas las áreas involucradas y con base en sus resultados se identifican las áreas de mejora.

La Mejora es la segunda etapa del proceso, cuyo propósito es implementar mecanismos y realizar acciones que permitan atender las áreas de mejora identificadas en la etapa de

Diagnóstico. En esta etapa, el municipio debe elaborar un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), en el que se establezcan sus prioridades, se asignen responsables, se determinen metas y productos entregables, así como el calendario de trabajo a seguir.

Finalmente, la última etapa es la de Verificación, la cual tiene el objetivo de comprobar los resultados obtenidos por los municipios, mediante la revisión de los documentos de evidencia correspondientes. Esta etapa está a cargo de instituciones de educación superior que participan de manera voluntaria.

De acuerdo con lo anterior, en su estrategia de fiscalización, la ASF considera con un carácter prioritario el enfoque preventivo de su actuación, con el fin de determinar las causas estructurales que subyacen en las recurrentes irregularidades e insuficiencias que, aunque se han disminuido en los años recientes, persisten todavía en la gestión del gasto federalizado.

Una de las causas más importantes al respecto, en el caso de los municipios, son sus débiles capacidades institucionales, que los limitan en el desarrollo de una gestión más eficiente y transparente.

En ese contexto, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se consideró efectuar 14 auditorías al tema de Desarrollo Institucional: una a la Secretaría de Bienestar al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y delas Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF); una al INAFED al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal; y 12 a gobiernos municipales, con el fin de verificar la implementación de ambas estrategias y, sobre todo, identificar áreas de mejora en éstos y en general, en el desarrollo institucional municipal.

Resultados

A.1 El Desarrollo Institucional en el Municipio

1. El municipio de Copainalá, Chiapas, no presentó evidencia de la disposición de un Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2015-2018; al respecto, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019, del 4 de noviembre de 2019, el Tesorero Municipal manifestó que la administración 2015-2018 no realizó la entrega-recepción de su gestión, de lo cual entregó copia del acta circunstanciada en la que se establecieron los incumplimientos a dicho proceso.

Cabe señalar que, en octubre de 2018, se efectuó el cambio de administración municipal; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se dispone de dicho plan para la administración 2018-2021.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio, mediante el cual remitió copias de las actas de sesión extraordinaria de Cabildo del 24 de abril y 19 de mayo de 2019, en las que se

autorizó el Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2018-2021 de Copainalá, Chiapas y su presupuesto para realizarlo. Asimismo, proporcionó copia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, por lo que se solventa lo observado.

B.1 Recepción de los Recursos del FIS MDF

2. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria de los recursos del FIS MDF, se verificó que el municipio de Copainalá, Chiapas, recibió por concepto de este fondo 34,713.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones. Además, dichos recursos se correspondieron con los publicados por el Gobierno del Estado, el 31 de enero de 2018, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal de 2018”.

De acuerdo con lo anterior, el municipio tenía disponibles hasta 694.3 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del total de los recursos recibidos por concepto del FIS MDF, para la realización e implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó, mediante el acta de sesión extraordinaria de Cabildo, del 7 de diciembre de 2015, que se autorizó a la Presidenta Municipal, al Secretario de Ayuntamiento y al Tesorero, para que suscribieran el contrato de mandato irrevocable 2016, 2017 y 2018, con el Gobierno del Estado de Chiapas, representado por la Secretaría de Hacienda, a efecto de realizar las retenciones correspondientes al 0.5% del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF), para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.

En ese sentido, el municipio de Copainalá y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron el contrato de mandato irrevocable para el programa de desarrollo institucional municipal, el 3 de enero de 2018, el cual, en la cláusula segunda indica: “que derivado de la formalización del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C. (IAP) y el Ayuntamiento del municipio de Copainalá, Chiapas, por medio del cual se desarrollará el programa de desarrollo institucional municipal PRODIMDF, con recursos provenientes del FIS MDF, del ramo 33, el Mandante (municipio) instruye a el Mandatario (Gobierno del Estado), para que en su nombre y representación establezca los mecanismos necesarios para cubrir la aportación que correspondan al 0.5% del total del techo financiero anual que le corresponda a el Mandante, del ejercicio fiscal de 2018, del citado fondo, a través de la domiciliación y calendarizado de manera mensual”.

4. El municipio de Copainalá, Chiapas, no mostró evidencia de que recibió capacitación por parte de la delegación de la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; ni sobre el tema del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal, lo cual es una responsabilidad de la dependencia

federal, por lo que este resultado es de carácter informativo y se presenta sin observación, ya que dicha insuficiencia no es atribuible al municipio.

B.2 Designación de Enlace para el Desarrollo Institucional Municipal

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Copainalá, Chiapas, no designó un servidor público para fungir como enlace ante la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), para la elaboración y seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF).

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio, mediante el cual el Presidente Municipal nombró al Director de Obras Públicas como enlace para coordinar el programa de desarrollo institucional municipal y se instruyó para que se realicen las acciones necesarias ante la Secretaría de Bienestar en los plazos establecidos en la normativa, con lo que solventa la observación.

B.3 Celebración de Convenio y Anexos para el Desarrollo Institucional Municipal

6. El municipio de Copainalá, Chiapas, no presentó evidencia de que la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), le envió el proyecto del Convenio del programa de Desarrollo Institucional Municipal validado por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL (UAGCT).

Tampoco proporcionó evidencia de que el municipio devolvió dicho convenio a la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), una vez registrada la información correspondiente y de que éste fue revisado y validado por la delegación de esa dependencia.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó unos oficios mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas, para que se implementen mecanismos de resguardo de documentación sobre el proceso de elaboración del convenio para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que se suscribe con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Chiapas; asimismo, se anexó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar, por lo que se solventa lo observado.

7. El municipio de Copainalá, Chiapas, no proporcionó evidencia de la existencia del convenio para la realización del PRODIMDF; sin embargo, en la revisión efectuada a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal sobre este tema, dicho convenio fue proporcionado.

Al respecto, se verificó que el municipio suscribió, en mayo de 2018, el “Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y establecer las bases de coordinación para su realización”, con la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), por medio de su delegación en el estado de Chiapas, así como con el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se elaboró el Anexo II que incluyó el Anexo General, el cual contiene proyectos de 2 modalidades por 694.3 miles de pesos, monto que representa el 2.0% de los 34,713.8 miles de pesos que recibió el municipio por concepto del FISMDF en el ejercicio 2018; asimismo, se verificó que, para dichos proyectos, se firmaron los Anexos Técnicos correspondientes, los cuales fueron elaborados con base en los elementos que establece la normativa.

PROYECTOS CONVENIDOS EN EL PRODIMDF, COPAINALÁ, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de Pesos)

Modalidad	Nombre del Proyecto	Monto Convenido
Creación y actualización de la normativa municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial y de protección civil: 1.- Creación del reglamento de protección civil. 2.- Creación del reglamento de urbanización. 3.- Creación del manual de organización y procedimientos del municipio. 4.- Creación del reglamento de transparencia y acceso a la información pública. 5.- Creación de reglamento de recolección de basura.	520.7
Cursos de capacitación y actualización	Cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales: 1.-Entrega-recepción de la administración pública municipal para autoridades salientes. 2.- Administración de la obra pública municipal 3.- Ejecución de las atribuciones de la Secretaría Municipal. 4.- Entrega-recepción de la administración pública para autoridades entrantes. 5.- Asistencia primaria en evento adverso	173.6
Total		694.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y establecer las bases de coordinación para su realización y sus Anexos Técnicos

8. Con la revisión del Anexo Técnico General del Convenio del PRODIMDF, se verificó que éste contiene el diagnóstico de la situación actual del municipio, respecto de sus capacidades institucionales, el objetivo y su justificación, así como el listado de los proyectos que serían realizados con el PRODIMDF.

Respecto de los anexos técnicos específicos, se verificó que incluyen su objetivo, justificación y descripción de los proyectos; además, incluían el número de beneficiarios por tipo de proyecto, el calendario de su ejecución (fecha de inicio y término del proyecto), la unidad de medida y el costo unitario de los servicios por recibir.

B.4 Destino de los Recursos del PRODIMDF

9. Con la revisión de la documentación que acredita el ejercicio de los recursos del FISMDF para el PRODIMDF, se verificó que el municipio ejerció 694.3 miles de pesos, que representan el 2.0% de los recursos que recibió de ese fondo, en el concepto de desarrollo institucional municipal, particularmente en 2 modalidades permitidas por la normativa en esta materia conforme a lo siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS EN PROYECTOS CONVENIDOS EN EL PRODIMDF, COPAINALÁ, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de Pesos)

Modalidad	Nombre del Proyecto	Monto Convenido	Monto Ejercido
Creación y actualización de la normativa municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial y de protección civil: 1.- Creación del reglamento de protección civil. 2.- Creación del reglamento de urbanización. 3.- Creación del manual de organización y procedimientos del municipio. 4.- Creación del reglamento de transparencia y acceso a la información pública. 5.- Creación de reglamento de recolección de basura.	520.7	520.7
Cursos de capacitación y actualización	Cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales: 1.-Entrega-recepción de la administración pública municipal para autoridades salientes. 2.- Administración de la obra pública municipal 3.- Ejecución de las atribuciones de la Secretaría Municipal. 4.- Entrega-recepción de la administración pública para autoridades entrantes. 5.- Asistencia primaria en evento adverso	173.6	173.6
Total		694.3	694.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Convenio del PRODIMDF y documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

10. Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos en los proyectos del PRODIMDF, realizados por la entidad fiscalizada, se determinó que el municipio de Copainalá, Chiapas, elaboró dos contratos, conforme a lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios número IAP18-05, del 3 de enero de 2018: para impartir cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales, por 173.6 miles de pesos.
- Contrato de prestación de servicios sin número, del 13 de febrero de 2018: para la creación de cuatro reglamentos, de protección civil, de urbanización, de limpia y de transparencia y acceso a la información pública, así como de un manual de organización y procedimientos de la administración municipal, por 520.7 miles de pesos.

11. Con la revisión de la documentación comprobatoria del cumplimiento del contrato IAP18-05, que la entidad fiscalizada formalizó para realizar el proyecto de cursos de capacitación y actualización para la formación de servidores públicos, se verificó que se ejercieron recursos por 173.6 miles de pesos, de los cuales 156.2 miles de pesos se ejercieron mediante un sistema de pagos domiciliados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, lo cual obedece a la cláusula segunda del contrato de mandato irrevocable para el programa de desarrollo institucional municipal, suscrito entre el municipio de Copainalá y el Gobierno del Estado de Chiapas.

Dicha cláusula se refiere a que la figura del mandatario (Gobierno del Estado de Chiapas) a su nombre y representación del mandante (municipio de Copainalá), establezca los mecanismos necesarios para cubrir la aportación que corresponda al 0.5% del total del techo financiero anual que corresponda al municipio del ejercicio fiscal de 2018 del FISDMF, por medio de la domiciliación y calendarizado de manera mensual.

Cabe señalar que se dispone de las facturas correspondientes al monto convenido en el PRODIMDF, a nombre del municipio de Copainalá, por 173.6 miles de pesos, (emitidas por el IAP); las expedidas de abril a octubre de 2018, por 156.2 miles de pesos, tienen fecha posterior a la de la transferencia bancaria y no disponen de los documentos sobre su registro contable y presupuestal; tampoco, se dispone de la evidencia de los pagos realizados al prestador del servicio de capacitación (Instituto de Administración Pública, A.C.), por parte del Gobierno del Estado de Chiapas, por concepto de los servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio de Copainalá.

Asimismo, se verificó que en el anexo técnico del convenio del PRODIMDF, se indicó que serían 15 beneficiarios de la capacitación; no obstante, sólo se dispone de las constancias de cuatro servidores públicos, emitidas por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.

Además, se verificó que el contrato de prestación de servicios, cláusula tercera, establece la obligación de que el prestador de servicio entregaría un ejemplar de cada programa y

material didáctico de la capacitación impartida; sin embargo, el municipio no dispone de la evidencia de dicho material, ni se conocen los temas de la capacitación y el total de los servidores públicos que asistieron.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 42; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.5; Anexo Técnico General; Anexos Específicos del PRODIMDF; las Cuestiones a considerar que se indican en los Lineamientos del FISDMF, para el tema de capacitaciones, contrato de prestación de servicios, cláusula tercera.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio, mediante el cual el Tesorero Municipal, solicitó a la ex presidenta del municipio de Copainalá, Chiapas, los documentos que aclaren la observación, sin obtener respuesta.

También proporcionó copia de la justificación que realiza el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento, sobre que el recurso fue ejercido por la administración anterior y que ésta no entregó información a la administración actual.

No obstante, la información no es suficiente para solventar lo observado.

2018-D-07021-21-1823-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 156,212.01 pesos (ciento cincuenta y seis mil doscientos doce pesos 01/100 M.N.), por concepto de pago de los servicios de capacitación al Instituto de Administración Pública, A.C. y de que los servicios de capacitación fueron impartidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 42 ; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.5; Anexo Técnico General; Anexos Específicos del PRODIMDF; las Cuestiones a considerar que se indican en los Lineamientos del FISDMF, para el tema de capacitaciones, contrato de prestación de servicios, cláusula tercera.

12. Con la revisión de la documentación comprobatoria del proyecto de creación y actualización de reglamentos, convenidos en el PRODIMDF, se verificó que se dispone de las facturas correspondientes por 520.7 miles de pesos; sin embargo, no se entregaron las pólizas de su registro contable.

Respecto de la verificación física sobre la formulación de los reglamentos pagados con los recursos del PRODIMDF, sobre los temas de protección civil, urbanización, recolección de basura y el manual de organización y procedimientos del municipio, se verificó que no se dispone de evidencia de la autorización por el Cabildo de los cinco documentos presentados, ni de su publicación que les otorgue validez jurídica para su aplicación.

Cabe señalar que dichos reglamentos y el manual no se aplican en la gestión municipal, ya que en el cambio de administración no fueron proporcionados y se desconocía su existencia por parte de las nuevas autoridades y funcionarios.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual, en el primer punto de acuerdo de la orden del día, se sometió a consideración la aprobación y en su caso publicación de los reglamentos que fueron pagados con los recursos del PRODIMDF, con lo que se solventa lo observado.

B. 5 Transparencia y Rendición de Cuentas

13. Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se verificó que el municipio registró en la plataforma de la MIDS los proyectos del PRODIMDF; sin embargo, únicamente reportó el ejercicio de los recursos del cuarto trimestre de 2018 en dicho sistema, no obstante que ese ejercicio inició en abril de 2018.

Tampoco el municipio publicó en su página de internet los reportes trimestrales del SRFT, sobre el ejercicio y destino de los recursos del PRODIMDF.

La Contraloría del municipio de Copainalá, Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 01/MCC/CM/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

C.1 Inscripción al Programa

14. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019, del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal y en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018 se especificó que no existe documentación comprobatoria, ni expedientes físicos sobre la gestión municipal.

Sin embargo, con la revisión del Sistema de Información del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADDEM), se verificó que el municipio registró el acta de Cabildo de sesión extraordinaria del 11 de abril de 2016, en la que el Presidente Municipal presentó la propuesta para gestionar ante la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Gobierno del Estado de Chiapas (Organismo Estatal de Desarrollo Municipal-OEDM) y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la incorporación del municipio de Copainalá, Chiapas al programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM).

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el

fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

15. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal; además, en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria, ni expedientes físicos sobre la gestión municipal; sin embargo, con la revisión del SIADEM se constató que el municipio remitió a la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, del Estado de Chiapas, mediante el oficio número HAC/PM/O54/2016 del 11 de abril de 2016, su solicitud para gestionar ante el INAFED su inscripción al programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), en la Sección A: Agenda Básica, al cual se anexo copia del Acta de Cabildo en la que se aprobó esa participación, como indica la normativa.

Asimismo, en dicho oficio, el Presidente Municipal designó como enlace al Director de Obras Públicas, el cual cumplió con el perfil definido por el INAFED para la coordinación del proceso de implementación de la ADM en el municipio.

Cabe señalar que, aunque el municipio realizó su inscripción a la ADM desde 2016, no concretó el proceso en ese año y fue hasta los ejercicios de 2017 y 2018 cuando se dio continuidad a las siguientes etapas de la ADM.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

16. Con la revisión de la información del SIADEM, se verificó que se asignó al municipio la clave de usuario y contraseña para ingresar al sistema.

C.2 Etapa de Diagnóstico

17. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal; y, en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria, ni expedientes físicos sobre la gestión municipal, por lo que se constató que el municipio no dispone de la evidencia de que se llevó a cabo una reunión con los funcionarios municipales para organizar equipos de trabajo por cada eje de la agenda para la elaboración del autodiagnóstico previsto por la ADM.

Sin embargo, con la revisión del SIADEM, se identificó que se registró en este sistema la información del autodiagnóstico de 118 indicadores de gestión y 55 de desempeño de la agenda básica, es decir, un total de 173 indicadores, cuyos resultados fueron los siguientes:

RESULTADOS DEL AUTODIAGNÓSTICO DE LA ADM DEL MUNICIPIO DE COPAINALÁ, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Número)

Ejes	Verde	Amarillo	No disponible	Rojo	No cumple con el supuesto	Total
Desarrollo Territorial	0	0	3	21	0	24
Servicios Públicos	1	25	28	20	0	74
Seguridad Pública	4	1	3	10	3	21
Desarrollo Institucional	1	13	21	19	0	54
Total	6	39	55	70	3	173

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Autodiagnóstico de la Agenda para el Desarrollo Municipal 2018.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

18. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal; y, en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria ni expedientes físicos sobre la gestión municipal, por lo que no dispone de evidencia de que los resultados del autodiagnóstico fueron

presentados al Presidente Municipal y a los funcionarios participantes; no obstante, se verificó que dichos resultados fueron reportados en el SIADEM.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

C.3 Etapa de Mejora

19. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal; y, en el acta circunstanciada, del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria, ni expedientes físicos sobre la gestión municipal, por lo que no se dispone de la evidencia del Programa de Mejora de la Gestión (PMG); sin embargo, con la revisión del SIADEM, se constató su registro en dicho sistema en el formato establecido por el INAFED. Asimismo, se identificó que este programa incluye las acciones prioritarias de la administración municipal, sus metas, el calendario de trabajo, los responsables de las labores y los resultados esperados.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

20. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración municipal; y, en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria ni expedientes físicos sobre la gestión municipal, por

lo que no se dispone de evidencia de que el PMG fuera validado por los funcionarios de las áreas involucradas y las autoridades municipales ni del seguimiento de éste.

Asimismo, no se identificó evidencia del seguimiento o retroalimentación de la implementación de las acciones determinadas en el PMG.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

C.4 Etapa de Verificación

21. El municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no dispone de evidencia sobre la verificación de los indicadores de la ADM; sin embargo, con la información obtenida del SIADEM, se identificó el reporte de la verificación efectuada por la Universidad Autónoma de Chiapas, el cual contiene la verificación de los 173 indicadores de la ADM en el municipio.

Sin embargo, no existe evidencia del dictamen de los resultados de la verificación firmado por la instancia verificadora, del formato denominado datos de sustento y de la ficha técnica de los resultados de las encuestas de servicios públicos efectuadas.

Los resultados de los indicadores revisados en el SIADEM, fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA ADM DEL MUNICIPIO DE COPAINALÁ, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Número)

Ejes	Verde	Amarillo	Rojo	No disponible	No cumple con el supuesto	Total
Desarrollo Territorial	0	0	21	3	0	24
Servicios Públicos	0	0	46	28	0	74
Seguridad Pública	0	0	18	3	0	21
Desarrollo Institucional	4	1	28	21	0	54
Total	4	1	113	55	0	173

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Reporte de Verificación para el Desarrollo Municipal 2018.

La Universidad Autónoma de Chiapas evaluó 4 de los indicadores en verde, 1 en amarillo, 113 en rojo y en 55 no había información disponible.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

22. Con la revisión de una muestra de 54 indicadores del eje Desarrollo Institucional de la Sección A: Agenda Básica de la ADM, se verificó que, de acuerdo con la Universidad Autónoma de Chiapas, 5 fueron evaluados en verde y amarillo, de los cuales, el municipio no dispone de la información suficiente que los valide.

Cabe señalar que, de acuerdo con el reporte de verificación del SIADDEM, 21 indicadores no disponen de información y 28 fueron evaluados en rojo.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó que se gestione la solicitud del municipio para incorporarse al programa coordinado por el INAFED, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y para que se instruya a las áreas competentes para que se establezcan mecanismos de resguardo efectivos de la documentación vinculada con dicho programa.

Asimismo, se presentó copia de los mecanismos para el control de documentos y registros, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos por utilizar. Por lo anterior, se solventa la observación.

23. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el municipio de Copainalá, Chiapas no presentó algún Recurso de Revisión al INAFED, respecto de los resultados de la verificación de los indicadores realizada por la Universidad Autónoma de Chiapas.

Cabe señalar que dicho recurso se presenta en el caso de que el municipio esté inconforme con los resultados determinados por la instancia verificadora.

C.5 Reconocimientos

24. En el proceso de implementación del programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018, de acuerdo con la información reportada en el SIADEM, el municipio obtuvo el reconocimiento en la categoría Inicio de la Transformación, el cual es otorgado por el INAFED a los municipios que están en su primer año o que están inscritos en el programa y concluyen el proceso en su totalidad (diagnóstico, mejora y verificación).

En ese sentido, 2018 fue el segundo año en que el municipio participó en la ADM y, aunque sus resultados presentaron una disminución respecto de los del ejercicio 2017, el municipio concluyó el proceso, como se muestra a continuación:

CAMBIOS EN LOS RESULTADOS DE LA ADM DEL MUNICIPIO DE COPAINALÁ, CHIAPAS,
2017-2018
CUENTA PÚBLICA 2018
(Número)

Valoración de los indicadores	2018		2017		Diferencia
	Indicadores		Indicadores		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Verde	4	2.3	6	3.5	
Amarillo	1	0.6	40	23.5	
Rojo	113	65.3	69	40.6	
No disponible (ND):	55	31.8	55	32.4	
No cumplen un supuesto (NCS):	0	0.0	0	0.0	
Total de Indicadores verificados:	173	100	170	100	
Total de indicadores de gestión:	119	68.7	115	67.7	
Total de indicadores de desempeño:	54	31.2	55	32.4	
Porcentaje de Avance:		2.3		3.5	-1.2
Fórmula: (Indicadores en verde/ (Indicadores verificables - Indicadores NCS))*100					

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Información de Agenda para el Desarrollo Municipal.

De acuerdo con lo anterior, existe una disminución en los resultados de la evaluación de los indicadores del 1.2% respecto de 2017; no obstante, el reconocimiento adquirido corresponde con los resultados alcanzados, ya que el municipio concluyó todas las etapas del proceso.

C.6 Seguimiento a la Agenda para el Desarrollo Municipal

25. En octubre de 2018, se realizó el cambio de administración; sin embargo, las autoridades municipales de la administración anterior no entregaron el total de la evidencia documental ni los reportes de la ADM con los resultados obtenidos durante su periodo. Al respecto, el municipio manifestó, mediante el oficio número 0155/MCC/TM/2019 del 4 de noviembre de 2019, que no se realizó el proceso de Entrega Recepción de la administración

municipal y en el acta circunstanciada del 12 de octubre de 2018, se especificó que no existe documentación comprobatoria ni expedientes físicos sobre la gestión municipal anterior.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de los mecanismos implementados para el control de documentos y su registro, el cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el control de los documentos y anexos con los formatos a utilizar, con lo que se solventa la observación.

D.1 Relación entre PRODIMDF y la Agenda para El Desarrollo Municipal

26. Con el análisis de los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que existe correspondencia entre las áreas de mejora identificadas en el autodiagnóstico elaborado por el municipio, en el marco de la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM) y el proyecto convenido con la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) en el PRODIMDF, en el ejercicio 2018.

Lo anterior, ya que se identificó que los 70 indicadores en rojo de la ADM, están vinculados con las insuficiencias siguientes:

- Se carece de diagnósticos en materia de servicios públicos, seguridad pública, tecnologías de la información, capacitación y de finanzas municipales.
- No se dispone de un marco normativo para los temas de juventud, planeación urbana, industria, ordenamiento ecológico, medio ambiente, deporte y recreación, igualdad de género, mantenimiento de calles, agua potable, seguridad pública y armonización contable, entre otros.
- No se dispone de un plan municipal de desarrollo y tampoco de programas en los temas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico, protección civil, construcción y mantenimiento, mercados públicos y otras materias prioritarias.

Por su parte, los recursos del PRODIMDF fueron ejercidos en dos proyectos: el primero, referente a la creación y actualización de la normativa municipal, el cual tenía el objetivo de que las áreas técnicas y administrativas del municipio dispusieran de un marco jurídico para el adecuado funcionamiento de la administración municipal y el segundo, relacionado con cursos de capacitación y actualización, con el objetivo de que el personal de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería tuvieran el conocimiento adecuado sobre las actividades de la administración pública.

De acuerdo con lo anterior, existe relación entre los temas prioritarios señalados en la ADM y los recursos utilizados por el PRODIMDF; sin embargo, la normativa (reglamentos y manual) en cuya formulación se emplearon recursos del PRODIMDF de 2018 no es utilizada, pues no tiene validez jurídica, ya que no fue aprobada por el Cabildo ni fue entregada en el cambio de administración y los funcionarios municipales de la actual administración

desconocían su existencia; en el caso de la capacitación, se desconocen los servidores públicos que asistieron a los cursos impartidos por el IAP y los temas de los cursos. Estas irregularidades fueron observadas en los resultados 11 y 12.

E.1 Fortalezas y Áreas de Mejora en la Gestión Municipal

27. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de desarrollo institucional en el municipio de Copainalá, Chiapas, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

- La recepción de los recursos del FISMDF se realizó con base en la metodología aprobada y presentada en la normativa.
- El municipio utilizó los recursos del 2.0% de ese fondo que la Ley de Coordinación Fiscal prevé para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- La formalización del convenio y los anexos técnicos para el PRODIMDF se realizaron de conformidad con la normativa, ya que contienen la información que se indica en los formatos establecidos en los Lineamientos del FISMDF.
- El municipio destinó los recursos del PRODIMDF en los conceptos establecidos en el catálogo de acciones de los Lineamientos del FISMDF.
- La aplicación de los recursos dispone de su documentación comprobatoria.
- Los integrantes del Cabildo autorizaron la propuesta de incorporación del municipio al Programa de Agenda para el Desarrollo Municipal y se designó un enlace para la coordinación del programa.
- El Programa de Mejora de la Gestión se implementó de manera adecuada, ya que incluyó las acciones prioritarias, metas, calendario de trabajo, responsables y resultados esperados.
- La verificación de los indicadores del municipio fue efectuada por una Institución de Educación Superior, como lo establece la normativa.
- Con base en la implementación del programa de la ADM, el municipio obtuvo el reconocimiento de Inicio de la Transformación.

Áreas de Mejora

- El cambio de administración no se realizó de conformidad con la normativa, pues no se entregó la documentación relativa a la gestión municipal, particularmente la

correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incluida la del FISMDF, el PRODIMDF y de la Agenda para el Desarrollo Municipal, coordinado por el INAFED, por lo que no hubo un seguimiento adecuado de estos temas.

- La administración municipal no dispuso de un Plan Municipal de Desarrollo, el cual incluyera objetivos y líneas de acción vinculados con el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- Los servidores públicos del municipio no recibieron capacitación relativa al Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- El municipio no designó un enlace para la elaboración y seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- Se formalizó un contrato de mandato irrevocable para que se destinara al rubro de capacitación con el Instituto de Administración Pública A.C., el 0.5% de los recursos del FISMDF para el pago de los servicios proporcionados por esa institución, lo que puede limitar las decisiones del municipio respecto al destino de los recursos para el desarrollo institucional.
- Los reglamentos elaborados con los recursos del PRODIMDF no se utilizan, ya que no están aprobados por el Cabildo. Además, las actuales autoridades municipales desconocían su existencia.
- Se desconoce el total del personal que asistió a las capacitaciones impartidas por el Instituto de Capacitación Pública, A.C. pagados con los recursos del PRODIMDF, por lo que las capacidades adquiridas no son aprovechadas en la gestión municipal.
- No se llevaron a cabo reuniones de trabajo por cada eje de la ADM para la elaboración del autodiagnóstico municipal de esa agenda.
- El Presidente Municipal no fue informado sobre los resultados del autodiagnóstico de la ADM.
- Respecto del Programa de la Mejora de la Gestión, que es un instrumento considerado en la estrategia de la ADM, no se dispone de evidencia de que fuera validado por los funcionarios de las áreas involucradas y autoridades municipales, ni del seguimiento de que fue objeto.
- El municipio no dispone de la evidencia documental que soporte sus indicadores vinculados con el desarrollo institucional municipal.
- El proceso de entrega-recepción de la administración municipal no incluyó la información relativa al programa de Agenda para el Desarrollo Municipal.

Las principales conclusiones de la revisión realizada son las siguientes:

- El municipio presentó insuficiencias en la continuidad de los procesos vinculados con el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, en el contexto del cambio de la administración municipal, lo que se manifiesta, entre otros aspectos, en la falta de disponibilidad de una gran parte de la información correlativa a dichos procesos, debido a la ausencia de adecuados mecanismos de control en el proceso de entrega recepción, en lo correspondiente a esta materia.
- Si bien existió un alineamiento de la estrategia de desarrollo institucional contenida en la ADM y el PRODIMDF, actualmente el municipio no dispone de la información del ejercicio 2018, ya que manifestó que en el cambio de administración no se llevó a cabo el proceso de Entrega Recepción correspondiente.

El municipio de Copainalá, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del 03 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó en el punto de acuerdo tercero sobre los resultados de la auditoría número 1823-DS-GF/2019, para que se implementen los mecanismos de seguimiento a las acciones realizadas en materia de desarrollo institucional municipal, con lo que la observación se solventa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 156,212.01 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el tema del Desarrollo Institucional Municipal; el importe auditado fue de 694.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos que el municipio de Copainalá, Chiapas, convino en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal con la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) y con el Gobierno del Estado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Asimismo, se verificó el proceso de implementación, en el municipio, del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, coordinado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual tiene el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios y mejorar el desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

En el ejercicio de los recursos del PRODIMDF, el municipio observó la normativa correspondiente, ya que su destino fue en conceptos previstos en el catálogo correspondiente, los cuales apoyan el fortalecimiento de las capacidades institucionales; sin embargo, de 156.2 miles de pesos no se dispone de la documentación justificativa suficiente de los pagos por la prestación de servicios de capacitación.

Además, el municipio incumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos ejercidos del PRODIMDF, ya que su ejercicio no se registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en el periodo en que fue ejercido y tampoco fue publicado en la página de internet de la administración municipal.

El municipio concluyó el proceso de implementación de dos etapas de la Agenda para el Desarrollo Municipal (Diagnóstico y Verificación); sin embargo, en 2018, hubo cambio de administración y, en el proceso de entrega recepción, la administración saliente no entregó el total de la documentación correspondiente a la ADM, lo que incidió en la falta de una parte importante de información y, sobre todo, afectó la continuidad de los proyectos y acciones para fortalecer las capacidades institucionales del municipio.

Se registró, en 2018 respecto de 2017, un retroceso en la implementación de la ADM del 1.2%, ya que en 2018 el 2.3% de sus indicadores fueron evaluados en verde, mientras que en el año anterior fue el 3.5%.

En conclusión, el municipio de Copainalá, Chiapas, en general, realizó, una gestión razonable de las acciones implementadas en materia de Desarrollo Institucional Municipal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Abel González Sánchez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número 002/MCC/CM/2020 y 010/MCC/CM/2020 del 17 y 20 de enero de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 11 se considera no solventado.



COPAINALA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
JUNTOS HACEMOS MÁS

0169

Copainala, Chiapas 17 de enero del 2021.
Oficio Número: 002/MCC/CM/2020
Asunto: Lo que se indica.

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Ciudad de México
Presente

De conformidad a lo establecido en La Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el Capítulo III de la Contraloría Interna Municipal en los Artículos 135, 136, 137 y 138 en específico el artículo 135, Para manifestar que iniciamos con las investigaciones según carpeta de investigación 001/MCC/CM/2020, dirigiendo oficios a la Tesorería Municipal, para saber el estado los recursos ejercidos del PRODIM en el ejercicio 2018, que no fueron subidos al Sistema de Recursos Federales Transferidos, ni se publicó en la Página Oficial del Municipio y en Ningún otro medio local de Difusión.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de nuestra más atenta y distinguida atención.

ATENTAMENTE

Ing. Jorge Enrique Bautista Hernández
Contralor Municipal
Administración 2018-2021
Copainala, Chiapas.



C.c.p. Biologo Adeldamar Santos Juárez. Presidente Municipal. Para su conocimiento y efecto.
C. Lucila Murias García. Síndico Municipal. Mismo Efecto
Archivo

Palacio Municipal S/N C.P. 29620 Copainalá, Chiapas.



Copainalá, Chiapas 20 de enero del 2020.
Oficio Número: 010/MCC/CM/2020
Asunto: Lo que se indica.

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Ciudad de México
Presente

De conformidad a lo establecido en La Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el Capítulo X de la Tesorería Municipal en los Artículos 81, 82 y 83, en respuesta al oficio número DGEGF/0654/2019, de asunto reunión presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada de la Auditoría número 1823-DS-GF, con título Desarrollo Institucional Municipal que con motivo a la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando en el Gobierno Municipal de Copainalá. Con esta fecha hago entrega de solventación de las observaciones preliminares, consistente en un archivo 187 folios.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de nuestra más atenta y distinguida atención.

ATENTAMENTE

C.P. Luis del Carmen Toledo Flores
Enlace
Tesorero Municipal
Administración 2018-2021
Copainalá, Chiapas.



C.c.p. Biologo Adeldamar Santos Juárez, Presidente Municipal. Para su conocimiento y efecto.
C. Lucila Murias Garcia, Síndico Municipal. Mismo Efecto
Archivo

Palacio Municipal S/N C.P. 29620 Copainalá, Chiapas.

1

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Copainalá, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 35 y 42.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, párrafos primero y segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.5; Anexo Técnico General; Anexos Específicos del PRODIMDF; las Cuestiones a considerar que se indican en los Lineamientos del FISMDF, para el tema de capacitaciones, contrato de prestación de servicios, cláusula tercera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.